

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veinte

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	MARIA LETICIA PANIAGUA
DEMANDADOS	JADER ALEXIS ALZATE Y OTROS
RADICADO	050013103008-2019-00116-00
INSTANCIA	PRIMERA
TEMA	TERMINA PROCESO POR TRANSACCIÓN
Egreso	093

Mediante escritos enviados a través del correo electrónico del Juzgado, la parte actora solicita la terminación del proceso por pago, suscrito conjuntamente con su poderdante, acompañando el acuerdo transaccional al que llegaron con la aseguradora ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. quien absorbió a ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. (antes QBE SEGUROS S.A.), demandada en el proceso.

Así las cosas, estando ajustado a derecho el acuerdo transaccional, es del caso reconocer y aprobar la transacción accediendo a la solicitud de terminación del proceso, en los términos de los artículos 2469 y ss del código civil, y 312 y ss del CGP.

No habrá condena en costas dada la especial forma de terminación del proceso, artículo 312 inciso 4 del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE

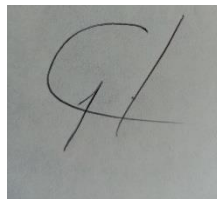
PRIMERO: ACEPTAR la transacción que sobre la totalidad de las pretensiones suscribieron las partes en este proceso (artículo 312 del CGP).

SEGUNDO: DECLARAR terminado por TRANSACCION el presente proceso.

TERCERO: Sin costas.

CUARTO: La notificación al apoderado de la parte demandante se hará al correo electrónico alabogadossas@gmail.com, al apoderado de la aseguradora al secretaria@abogadospinedayasociados.com, al Dr. Juan Eduardo Rico Maya al Recursolegalespecializado@gmail.com al Dr. Mauricio Raúl Gómez Hernández al maogomez@hotmail.com Además se les hará saber que en el correo del Juzgado se les recibirá sus planteamientos o memoriales, en el horario de 8am a 1pm; y de 2pm a 5pm; días laborales.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)